

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve.

1.- Se acepta la cesión de los derechos de crédito, involucrados en el proceso de la referencia, que hace la parte demandante. En consecuencia, téngase a LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA, como cesionario de Banco Pichincha S.A.

2.- Visto el documento suscrito por las partes denominado "DACIÓN EN PAGO" y como quiera que se cumplen los requisitos reconocidos por los doctrinantes para la dación en pago, además de lo prescrito por el artículo 461 del C.G.P., este Despacho, RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso, por DACION EN PAGO celebrada entre las partes.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes del demandado. En caso de recaer embargo sobre los remanentes procédase conforme lo establece el artículo 466 ibídem. Ofíciase.

Entréguese los oficios de levantamiento al cesionario Luis Ángel Vargas Salamanca.

TERCERO: Con desglose, hágase entrega de los documentos base de la acción ejecutiva a la parte demandada, con la constancia de su cancelación.

CUARTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 6 de Marzo de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 07.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7a34fcbd1cc364a8d137705587a61d23d982209b9fdd8b1ddc36eb69c1089f**

Documento generado en 03/03/2023 02:00:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>